**NOTA DNCP/DNC N° 8031/2018**

**Asunción, 26 de abril de 2018**

***Señor***
***C.P José Zelaya**, Director*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***Servicio Nacional de Promoción Profesional***
***Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social***
***PRESENTE:***

**REF.: "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"- ID N° 340583 – ADJUDICACIÓN-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación observamos cuanto sigue:

   a) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS)

   El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: **(i) el valor de la Menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos.** El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así:

| N° | CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Valor de la menor oferta | 30 |
| 2 | Descuento ofrecido sobre valor neto de los pasajes aéreos | 40 |
| TOTAL DE PUNTOS FACTOR ECONOMICO | | 70 |

Sin embargo, la firma no ha ofrecido ningún descuento sobre el valor neto de los pasajes aéreos, por lo que consultamos a la Convocante, cuál ha sido el parámetro que tuvieron en cuenta para asignar dicha puntuación?.-

2. Si bien hemos constatado que el sistema de adjudicación adoptado para el presente proceso es por total, en la Lista de Precios del SICP, se visualiza que se ha establecido montos mínimos y máximos para cada ítems; sin embargo, en el acta de apertura de ofertas, informe de evaluación y cuadro comparativo de ofertas y Resolución de adjudicación, se observa la indicación de un monto mínimo y máximo global para ambos ítems.-

3. Solicitamos a la Convocante, remitir el acuse de notificación por parte de la firma adjudicada.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

**DNC/ADJ/ML**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

***ABG. MIRNA LOPEZ***
***Técnica Verificadora***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

***C.P.N. ANDREA MOLINAS***
***Jefa del Dpto. de Adjudicaciones***

**DNC/ADJ/ML**